

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2518-2016

CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL 2016

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. En sesión 2489-2016, Art. III, inciso 9), celebrada el 21 de enero del 2016, el Consejo Universitario recibió nota del 19 de enero del 2016 (REF. CU-002-2016), suscrita por el señor José Mauricio González Quesada, Bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, Bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan a este Consejo realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES. Además, solicitan audiencia al Consejo Universitario, con el fin de conversar sobre esta problemática.**
- 2. En atención al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 2489-2016, Art. III, inciso 9), celebrada el 21 de enero del 2016, la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, recibió la visita de la señora Eunice Sánchez Vega y el señor José Mauricio González Quesada, en la sesión 442-2016, celebrada el 01 de marzo del 2016.**
- 3. El Consejo Universitario, en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, tomado en la sesión 442-2016, Art. V, inciso 1), del 01 de marzo del 2016 (CU.CPDEyCU-2016-007), y acuerda:**

“Indicar al señor José Mauricio González Quesada y a la señora Adriana Rodríguez Jiménez, que el Servicio Civil otorga un puntaje adicional a los graduados de carreras acreditadas por el SINAES, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8798”.

4. **La nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA, y el señor José Mauricio González Quesada, Bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, referente al otorgamiento de puntaje adicional por parte del Servicio Civil, a los graduados de carreras acreditadas. Además, solicitan audiencia con el plenario de este Consejo, para ampliar los alegatos de esta solicitud de revisión.**
5. **En sesión 2517-2016, Art. IV, inciso 3), celebrada el 26 de mayo del 2016, el Consejo Universitario solicita un dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la solicitud de los estudiantes Eunice Sánchez y José Mauricio González.**
6. **El oficio O.J.2016-162 del 01 de junio del 2016 (REF. CU-265-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el dictamen solicitado en sesión 2517-2016, Art. IV, inciso 3), sobre la solicitud de revisión del acuerdo tomado en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), presentado por Eunice Sánchez Vega y José Mauricio González Quesada.**

En este dictamen, la Oficina Jurídica hace mención a la resolución de la Sala IV mediante el voto N. 2014-5797- 2014, en la que ordenó a la Dirección General del Servicio Civil asignar un puntaje adicional a aquellos oferentes graduados de carreras acreditadas, que indica literalmente:

“En el sub examine, esta Sala considera que lo discutido se encuentra estrechamente ligado al desarrollo de los principios constitucionales de idoneidad y eficiencia en la Administración Pública, por lo que la vía del amparo resulta idónea para discutir la cuestión planteada. En la especie, existe una disposición normativa que permite el otorgamiento de un puntaje o valor al rubro de “Acreditación” dentro de los concursos de antecedentes en la Administración Pública, criterio que no se toma en cuenta en la actualidad, –por lo menos en lo que respecta a los puestos de Educación Especial- en detrimento de los derechos fundamentales de quienes sí han estudiado carreras universitarias acreditadas por el SINAES”.

7. **La Universidad Estatal a Distancia (UNED), cuenta con un Instituto de Gestión de la Calidad Académica, que entre sus funciones está: “Coadyuvar en los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras que ofrece la UNED”.**

8. **El compromiso que tiene la universidad con la mejora continua, y como resultado de ella, la acreditación de su oferta académica, reforzado por el Voto N. 2014-5797- 2014 de la Sala Constitucional y con el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).**

SE ACUERDA:

1. **Mantener vigente lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016.**
2. **Solicitar al Instituto de Gestión de la Calidad Académica que realice un estudio sobre los efectos que tienen las carreras acreditadas, en las contrataciones que está realizando, tanto el Servicio Civil, como otras instancias, e informe al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos meses, cuáles son las ventajas que tiene la sociedad costarricense, ante esfuerzos como el que está haciendo la UNED, para acreditar sus carreras.**
3. **Notificar el presente acuerdo a los petentes.**

ACUERDO FIRME

AMSS**